

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

PROYECTOS PARLAMENTARIOS

LETRA: S

NUMERO: 7

AÑO: 2020

Iniciador: CÁMARA DE SENADORES.
Senador/es:

Tipo: RESOLUCION

Extracto: "SOLICITAR AL PODER JUDICIAL LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 5434 EN TODAS SUS FORMAS EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A TRAVES DE LA CREACION DEL FUERO ESPECIAL EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GENERO".

Fecha: 5 Marzo 2020

Hora: 09:26:33.72446



Poder Legislativo
Cámara de Senadores
Provincia de Catamarca

San Fernando del Valle de Catamarca, 5 de marzo de 2020.



Sr. Senador Ariel Espinosa

Ac. Presidente Provisorio del Senado de la Provincia de Catamarca

Su Despacho

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de elevar para su tratamiento el presente Proyecto de Resolución, "Solicitar al Poder Judicial la implementación de la ley N° 5434 en todas sus formas en el ámbito de la Provincia de Catamarca a través de la creación del fuero especial en violencia intrafamiliar y de género", en la Sesión Extraordinaria del día de la fecha.

Bloque Frente de Todos

C.P.N. HECTOR RAUL BAROT
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. SANTA ROSA
CATAMARCA

Dr. MAXIMILIANO BRUMEC
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. CAPITAL - CATAMARCA

Prof. MARIO RAUL CARRIZO
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA
CATAMARCA

JORGE OMAR SOLA JAIS
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. BELEN
CATAMARCA

AUGUSTO CESAR OJEDA
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. EL ALTO
CATAMARCA

San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de marzo de 2020

VISTO:

La sanción de la ley Provincial N° 5434 de fecha 14 de abril de 2015 y su no aplicación.

CONSIDERANDO:

Que la violencia de género es un flagelo social in crescendo en la Provincia de Catamarca conforme lo evidencian los numerosos casos existentes.

Que resulta necesario cumplir con la obligación de debida diligencia en la lucha para la prevención, erradicación y sanción de la violencia familiar y de género de acuerdo a normativas de rango constitucional y supraconstitucional.

Que se torna prioritaria la implementación de la ley N° 5434 a efectos de garantizar el pleno ejercicio de los Derechos Humanos de Género en un marco de protección e igualdad.

Por ello:

EL SENADO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA RESUELVE

Artículo 1°: Solicitar al Poder Judicial la implementación de la ley N° 5434 en todas sus formas en el ámbito de la Provincia de Catamarca a través de la creación del fuero especial en violencia intrafamiliar y de género.

Artículo 2°: Considerar de interés prioritario para el Estado Provincial la lucha para la prevención, erradicación y sanción de la violencia familiar y de género.

Artículo 3°: Dé forma.

BLOQUE FRENTE DE TODOS.



CPN HECTOR PAUL BAROT
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. SANTA ROSA
CATAMARCA



Dr. MAXIMILIANO BRIMEC
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. CAPITAL - CATAMARCA



JORGE OMAR SOLA JAÍS
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. BELEN
CATAMARCA

AUGUSTO CESAR OJEDA
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. EL ALTO
CATAMARCA

FUNDAMENTACION

Catamarca necesita un sistema judicial que garantice procesos más cortos y de menor complejidad de resolución para el tratamiento de la problemática de la violencia intrafamiliar, de género y sexual.

Dentro de la justicia penal este tipo de violencia (intrafamiliar, de género y sexual), exige respuestas rápidas y efectivas al tratamiento de las denuncias para garantizar el resguardo y el bienestar de los afectados.

De esta manera, se cumpliría con la obligación de "debida diligencia", para que mujeres víctimas de violencia puedan ejercer plenamente sus derechos consagrados en numerosa normativa de jerarquía constitucional y supraconstitucional (como la Convención de Belém do Pará, la Convención Americana de Derechos Humanos y en la Declaración Americana, entre otras).

Debido a la creciente y compleja problemática de mujeres víctimas de violencia de género en diciembre de 2014 se sancionó la Ley provincial N° 5434, que contempla la Creación de la Fiscalía Penal de Violencia Familiar y de Género buscando dar batalla a un flagelo social en contra de los derechos de la mujer (que hoy forman parte de los Derechos Humanos de Género, conforme al nuevo paradigma de Derechos Humanos) que no discrimina estatus sociales, etnias ni creencias religiosas, y que año a año quedó más de manifiesto con hechos que conmovieron a la comunidad. Catamarca no ha permanecido ajena a este flagelo teniendo numerosos casos de femicidios y recientemente el de Brenda Micaela Gordillo que determinó el reclamo generalizado no solo de mujeres sino también de hombres jóvenes y padres de familias, sin precedentes en nuestra provincia.

Entre los fundamentos de la ley, se expresó que la violencia contra la mujer... constituye una seria violación de los Derechos Humanos que trasvasa a todos los sectores de la sociedad, independientemente de la condición social, económica o cultural de las personas y grupos familiares.

Con esta norma se estableció como interés prioritario para el Estado Provincial la lucha para la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género, la ejercida contra niños, niñas y adolescentes en el seno intrafamiliar, y la que se concreta motivada en relaciones familiares. A raíz de ello promueve la creación de Juzgados y Fiscalías especializados en Violencia Familiar y de Género para la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia como así también, Defensorías Oficiales en lo Penal para las Víctimas de Violencia Familiar y de Género, las que tienen como función ejercer la defensa jurídica y gratuita en sede penal de las personas víctimas de violencia familiar y de género, cuando los hechos de violencia configuren delitos tipificados en el Código Penal de la Nación.

Esta ley también incluye a Equipos Interdisciplinarios integrados por profesionales médicos psiquiatras, médicos ginecólogos, psicólogos, asistentes sociales y demás profesionales especializados en violencia familiar y de género y en abuso sexual.

Con la creación del Fuero de Violencia Familiar y de Género también se crean distintos dispositivos para contener a las víctimas tales como Hogares Refugios para la Víctimas, alojamientos transitorios, contención y atención integral de las personas afectadas.

También se dispone la implementación de una línea telefónica gratuita para víctimas de violencia familiar y de género, que funcionará ininterrumpidamente los 365 días del año, las veinticuatro horas del día, la que tendrá como operadores a profesionales especializados en la temática.

Además, se crea el Equipo Interdisciplinario de Atención en Crisis.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció que los Estados tienen un deber de acción preventiva diligente para evitar prácticas de violencia contra las mujeres, aun frente a la actuación de actores no estatales, con base en el art. 7 de la CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA (CBDP)

La omisión de los Estados al deber de actuar puede interpretarse a la luz de las *Doctrinas de la Complicidad y del Riesgo*. Sin embargo, podemos ubicar una tercera doctrina llamada "*del riesgo creado*", que es cuando el Estado no haya creado directamente la situación de riesgo, pero haya contribuido de manera decisiva a crearla o mantenerla por el incumplimiento de deberes de protección y garantía impuestos por el derecho internacional de los derechos humanos. Esto define de alguna manera la participación estatal en la configuración de los factores institucionales y sociales de los que proviene el riesgo, a raíz del incumplimiento de deberes convencionales de *debida diligencia* agravados o reforzados en ciertos contextos como en el que hoy nos ocupa.

Es por ello que se torna imperioso la implementación en todas sus partes de la ley N° 5434 a efectos de garantizar la protección de los Derechos humanos de Género en nuestra pcia.

Bloque Frente de Todos



C.P.N. HECTOR RAUL FAROT
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. SANTA ROSA
CATAMARCA

AUGUSTO CESAR OJEDA
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. EL ALTO
CATAMARCA



Dr. MAXIMILIANO BRUMEC
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. CAPITAL - CATAMARCA



JORGE OMAR SOLA JAIS
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. BELEN
CATAMARCA